Expediente: **1094/24**
Carátula: **ORTIZ STELLA MARIS C/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20338159014 - EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA SRL, -DEMANDADO
20337031936 - ORTIZ, Stella Maris-ACTOR
20112381466 - MIRANDA, César Rolando-DEMANDADO
90000000000 - MIRANDA, FERNANDO ESTEBAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20112381466 - MIRANDA, MARIA CECILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1094/24

H105015933284

JUICIO: ORTIZ STELLA MARIS c/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 1094/24 Juzgado del Trabajo IV nom.

En fecha 29/10/2025, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron el Juez del Juzgado del Trabajo de la IV Nominación, **Dr. Rubén Darío Aquino,** la Secretaria Coordinadora del área probatoria **Dra. Leticia Soledad Miqueleiz**, el letrado apoderado de la parte actora, **Dr. Matías Navarro Muruaga,** el letrado apoderado de la parte demandada (Educación Privada Bernardino Rivadavia SRL), **Dr. Juan Martín Buffo** y el letrado apoderado de la parte codemandada (Miranda María Cecilia, heredera del Sr. Miranda César Rolando) **Dr. Raúl Casimiro Buffo (h)**.

Al no existir la posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia, se tuvo por intentado el acto en los términos del art 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, el Magistrado estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Conforme lo dispuesto en Acordada N°633/25, el Magistrado consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue consentido por aquellos.

Sin perjuicio de ello, al no haberse planteado ninguna oposición, se tuvo por precluida dicha instancia procesal.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de recepción de prueba, a celebrarse **el día 05/02/26 a horas 08:00,** en la Sala 2 de Audiencias Multifueros del Poder Judicial, ubicada en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, planta baja, puerta 037, San Miguel de Tucumán, en la que se recibirán las declaraciones de los testigos propuestos -quienes deberán comparecer provistos de sus DNI- y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste por producir.

Se invitó a las partes a dar consentimiento para que las notificaciones a domicilio real que deban dirigirse a su parte, se suplan por notificaciones a su domicilio constituido, lo que fue expresamente avalado por todos los letrados presentes.

De igual modo, se consultó a los letrados sobre la posiblidad de hacerse cargo, en forma particular, de la notificación de los testigos sobre la convocatoria a la audiencia de prueba previamente mencionada, quienes manifestaron que se encargarían personalmente de dichas notificaciones.

Finalmente, se informó a los letrados que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuaria realizará de manera oral el informe previsto en el art. 101 CPL y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Con lo que siendo horas 11:40 terminó el acto. Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría, San Miguel de Tucumán, Octubre de 2025**. LSM

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.